



II. ASPECTOS GENERALES

FINES Y ATRIBUCIONES

LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA SEÑALA EN EL ARTÍCULO 2, QUE LOS FINES DE LA UNIVERSIDAD SON LOS DE CONSERVAR, CREAR Y TRANSMITIR LA CULTURA, EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD Y CON EL MÁS ALTO NIVEL DE CALIDAD ACADÉMICA.

ASÍ MISMO EN SU ARTÍCULO 11, MENCIONA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES DE LA UNIVERSIDAD:

- I. Impartir educación superior en sus diversas modalidades, para formar los profesionales, investigadores, técnicos y artistas que el Estado y el País requieran.
- II. Formular planes y programas de estudio en los diferentes niveles y modalidades de la educación impartida y definir las líneas prioritarias institucionales de investigación con sus correspondientes planes y programas atendiendo en todo tiempo a los requerimientos de la sociedad y promoviendo el desarrollo de la misma.
- III. Promover y realizar investigaciones, de manera especial aquellas que se orienten hacia la solución de problemas municipales, regionales, estatales y nacionales.
- IV. Extender y difundir con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.
- V. Procurar que la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios guarden la vinculación necesaria.
- VI. Impulsar en sus programas académicos, los principios, valores y prácticas de la democracia, la justicia, la libertad, la igualdad, la solidaridad y el respeto a la dignidad humana.
- VII. Planear, organizar, programar, dirigir, ejecutar y evaluar periódicamente sus funciones sustantivas.
- VIII. Establecer los estudios de técnico de nivel medio, licenciatura, posgrado, así como diplomados, cursos de actualización y formación docente, cursos de actualización profesional y de educación continua que le permita su carácter de institución de educación superior.
- IX. Fomentar en los integrantes de la comunidad universitaria la actitud crítica, humanística, científica y el espíritu emprendedor y de participación.
- X. Establecer programas continuos y permanentes de actualización, mejoramiento y superación de su personal.
- XI. Administrar libremente su patrimonio, organizar eventos y ofrecer y prestar servicios a fin de incrementarlo, coordinándose con los sectores productivos del país y del extranjero.
- XII. Fomentar y apoyar la creación de asociaciones civiles, para incrementar su patrimonio.
- XIII. Realizar acciones conjuntas con asociaciones y organizaciones de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios, a nivel nacional e internacional.
- XIV. Procurar que en el ejercicio de sus funciones sustantivas se establezca una estrecha vinculación con los diferentes sectores de la sociedad.

- XV. Organizar, autorizar y supervisar, de acuerdo con la reglamentación respectiva, el servicio social de estudiantes y pasantes.
- XVI. Otorgar grados académicos, expedir títulos de posgrado, de licenciatura, y de técnicos, cartas de pasante, certificados de estudio, diplomas y constancias, de acuerdo con sus respectivos planes y programas.
- XVII. Revalidar y reconocer estudios realizados en instituciones nacionales o extranjeras, de acuerdo con la reglamentación respectiva.
- XVIII. Incorporar y desincorporar a instituciones educativas de acuerdo con la reglamentación respectiva.
- XIX. Promover la participación de los padres de familia y egresados que coadyuven en el cumplimiento de los fines de la universidad y en el financiamiento e integración de su patrimonio.
- XX. Otorgar grados de Doctor Honoris Causa, Maestro Emérito y reconocimientos a quiénes se distinguen por su trayectoria académica, científica, cultural o deportiva, o como benefactores de la universidad.
- XXI. Expedir su propia reglamentación; y
- XXII. Todas las demás que le otorgue la presente ley y la reglamentación universitaria correspondiente.

